

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No 0010 de 2025
De 6 de mayo de 2025

“Por medio del cual se convoca la elección del representante de los usuarios ante la junta directiva de la empresa social del estado E.S.E Vida Sinú del municipio de Montería”

LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Decreto 1757 de 1994, Decreto 1876 de 1994, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Ley 1438 de 2011 y,

C O N S I D E R A N D O

Que, en aplicación del Artículo 10 del Decreto 1757 de 1994, todas las personas afiliadas al Sistema de Seguridad Social en Salud, podrán participar en la entidad a través de la formación de asociaciones o alianzas de usuarios que las representen ante la misma.

Que el Artículo 1° del Decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, indica que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley o por las asambleas o concejos.

Que el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, modificó la conformación de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de atención.

Que, el numeral 70.3 Ibidem, estableció que, las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado municipales tendrán, entre otros, un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental, distrital o municipal de salud.

Que, el Parágrafo 1° del artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 dispone: *“Los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones. En los municipios de categoría 4, los representantes de los usuarios y los empleados públicos tendrán un periodo de 4 años”*.

Que, el Artículo 2.10.1.1.10 del decreto 780 de 2016, dispone: *La Alianza o asociación de usuarios es una agrupación de afiliados del régimen contributivo (RC) y subsidiado (RS), del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, que velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario.*

Que, las Alianzas o asociaciones de usuarios, elegirán sus representantes en Asamblea General y entre los elegidos de estas, si hubiere varias asociaciones o alianzas de usuarios, para un periodo de dos (2) años, según lo dispone el artículo su artículo 2.10.1.1.12 del Decreto 780 de 2016.

Que, conforme al artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016, los candidatos a ser elegidos en representación de la comunidad como miembros de la Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINÚ deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud; Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios; 2) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No 0010 de 2025
De 6 de mayo de 2025

“Por medio del cual se convoca la elección del representante de los usuarios ante la junta directiva de la empresa social del estado E.S.E Vida Sinú del municipio de Montería”

Que en la vigencia 2023, el ente territorial de salud, desarrolló proceso de convocatoria, el cual, una vez surtido la elección, fue elegida la Sra. **LINA MILENA RUIZ MEZA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.067.923.577, en calidad de representante de los usuarios en la Junta Directiva de la ESE VIDASINU, siendo posesionada el día 10 de mayo de 2023, periodo que culmina el día 10 de mayo del 2025.

Que la secretaria de salud realizó convocatoria anterior, la cual fue declarada desierta, por lo cual, procede realizar nuevamente convocatoria teniendo en cuenta como referencia el periodo de finalización del actual representante de los usuarios.

Que, en mérito de lo expuesto y con el propósito de garantizar la social, amplia, plural y democrática de la comunidad del del área de influencia de la ESE VIDASINU, así como el cumplimiento a la normatividad vigente, que regula la materia, esta Secretaria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De la Convocatoria. Convocar públicamente a las Asociaciones o Alianzas de usuarios, legalmente establecidas, en el proceso de elección del representante de los Usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINÚ del municipio de Montería.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la Invitación a Participar. Invitar a las asociaciones o alianzas de usuarios de la E.S.E. VIDASINÚ del municipio de Montería a inscribir ante la Secretaría de Salud Municipal a su representante para participar en el proceso de selección de su delegado.

ARTICULO TERCERO: De las Inscripciones. Las inscripciones se realizarán en la dirección de correo electrónico de la Secretaría de Salud Municipal de la Alcaldía de Montería como mecanismo de notificación más expedito, **establecido en las siguientes fechas y anexando la siguiente documentación:**

- **Se realizará recepción de documentación como único día el 07 de Mayo de 2025 en horario de atención al público a la dirección de correo electrónico institucional de la Secretaria de Salud de Montería ssalud@monteria.gov.co.**
- **Se deberán aportar y evaluarán los siguientes documentos:**

Requisito Documental A Aportar	
1	Hoja de Vida con sus Respective Soportes
2	Fotocopia de Cedula de Ciudadanía por ambos lados
3	Certificado de Antecedentes Judiciales
4	Certificados de Antecedentes fiscales
5	Certificados de Medidas Correctivas
6	Certificado vigente o constancia vigente de la asociación de usuarios, en que se hace constar que el aspirante hace parte de esa asociación al momento de la presentación de los documentos
7	Certificado de existencia o representación legal de la asociación de usuarios
8	Declaración de no encontrarse incurso en los causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley

“Por medio del cual se convoca la elección del representante de los usuarios ante la junta directiva de la empresa social del estado E.S.E Vida Sinú del municipio de Montería”

9	Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos con cumplimiento de normativa legal vigente
10	Cumplimiento de lo señalado en El Decreto 780 de 2016 en su Artículo 2.5.3.8.4.2.4 (Artículo 8 Del Decreto 1876 de 1994) el cual expresa: <u>“...Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos: ... 2. Los representantes de la comunidad deben: Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios. -No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley...”</u> (Negrillas y Subrayado Fuera del Texto)

ARTICULO CUARTO: De la Verificación. La Secretaría de Salud procederá a realizar la verificación de los requisitos acreditados en cada uno de los inscritos, de conformidad con el Decreto 1757 de 1994 y el Decreto 1876 de 1994, así como la revisión de los soportes anexados.

De ello, se **dejará constancia mediante publicación el día 8 de Mayo de 2025 del listado de candidatos habilitados** para ser elegidos de los Usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINÚ. La publicación se realizará a las 2:00 p.m. en las carteleras de la Secretaría de Salud Municipal.

ARTICULO QUINTO. De las Reclamaciones. Las reclamaciones respecto a las inscripciones se recibirán hasta el día 9 de Mayo de 2025, ante la Secretaría de Salud y Seguridad Social de la Alcaldía de Montería, ubicada en la Carrera 1W No. 32A-49, Barrio Juan XXII a la dirección de correo electrónico ssalud@monteria.gov.co.

El pronunciamiento sobre las reclamaciones será publicado conjuntamente con el listado definitivo de los candidatos aptos para ser elegidos Representante de los Usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINÚ **a más tardar a las 5:00 P.M. del día 12 de mayo de 2025, en las carteleras de la Secretaría de Salud.**

PARAGRAFO PRIMERO: Si culminadas las reclamaciones se concluye que ninguno de los inscritos cumple con los requisitos habilitantes para ser elegido, se procederá a declarar como desierta la convocatoria y se realizará nuevo proceso de convocatoria.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de presentarse un (1) solo candidato inscrito que cumpla con los requisitos señalados por la ley, se procederá a su elección, de lo cual se dejará constancia mediante acta publicada en las carteleras institucionales de la Secretaría de Salud y Seguridad Social, notificándose a los interesados.

ARTÍCULO SEXTO: De las Elecciones. La Secretaría de Salud Municipal, citará a las Asociaciones o Alianzas de Usuarios, para que realicen la votación el día **15 de mayo de 2025**, desde las 02:00 a.m. a 5:00 p.m., por medio de asamblea que se llevará a cabo en el Auditorio de la E.S.E. VIDASINÚ COMUNA 6, con el acompañamiento de la Secretaría de Salud Municipal de Montería, a fin de elegir mediante votación el representante de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINÚ del municipio de Montería.

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No 0010 de 2025
De 6 de mayo de 2025

“Por medio del cual se convoca la elección del representante de los usuarios ante la junta directiva de la empresa social del estado E.S.E Vida Sinú del municipio de Montería”

PARÁGRAFO PRIMERO: Para poder elegir el representante de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINÚ del municipio de Montería, los interesados deberán presentar su cédula de ciudadanía y estar activos en las Asociaciones o Alianzas de Usuarios acreditadas ante la E.S.E. VIDASINÚ.

ARTICULO SEPTIMO: *Del Periodo.* El periodo para el cual será elegido el representante de las Asociaciones de o Alianzas de usuarios ante la junta directiva de la E.S.E. VIDASINÚ del Municipio de Montería, será de dos (2) años y no podrán ser reelegido para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado, en más de dos ocasiones, o en su defecto lo que determine la normativa frente a ello.

ARTÍCULO OCTAVO: *De la Publicación.* La presente Resolución será publicada en las páginas web, medios de comunicación digitales y carteleras de la Alcaldía de Montería y de la E.S.E. VIDASINÚ.

ARTÍCULO NOVENO: *De la Posesión.* De conformidad con el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994, la elección del representante de los Usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINÚ se comunicará por parte de la Secretaría de Salud del municipio de Montería al elegido, quien deberá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, manifestar por escrito su aceptación o declinación del cargo.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería, a los seis (06) días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA PORTILLO JIMENEZ
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

Proyectó y reviso técnicamente: Elías Barcha Velilla – Asesor Externo *E.barve*
Proyectó y reviso jurídicamente: Yesly Ochoa – Asesora Jurídica

Ho